



# UNIVERSIDAD DE LA SERENA CHILE



**5 ACREDITADA  
AÑOS**

- GESTIÓN INSTITUCIONAL
  - DOCENCIA DE PREGRADO
  - INVESTIGACIÓN
  - VINCULACIÓN CON EL MEDIO
- ACREDITACIÓN AVANZADA NOV 2021/NOV 2026

# BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO PARA EL PERSONAL NO ACADÉMICO, NI PROFESIONAL DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO



UNIVERSIDAD  
DE LA SERENA  
CHILE



5 ACREDITADA  
AÑOS

- GESTIÓN INSTITUCIONAL
  - DOCENCIA DE PREGRADO
  - INVESTIGACIÓN
  - VINCULACIÓN CON EL MEDIO
- ACREDITACIÓN AVANZADA NOV 2021/NOV 2026

# PROCESO DE POSTULACIÓN AÑO 2025

03 DE NOVIEMBRE DE 2025 A 10 DE ENERO DE 2026



Vicerrectoría de  
Asuntos Económicos y  
Administrativos  
UNIVERSIDAD DE LA SERENA  
CHILE

**CIRCULAR N°005/2025.**

**MAT.** Informa inicio del NOVENO PROCESO DE POSTULACIÓN LEY N°20.996 que, otorga una bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las Universidades del Estado y faculta a las mismas a conceder otros beneficios transitorios.

La Serena, 27 de octubre de 2025.

**A: PERSONAL NO ACADÉMICO NI PROFESIONAL  
(POTENCIALES BENEFICIARIOS LEY N°20.996, NOVENO PROCESO DE POSTULACIÓN)**

**DE: VICERRECTORA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS**

# ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS A LOS QUE PUEDO ACCEDER?

BONIFICACIÓN COMPENSATORIA LEY N°20.374

BONIFICACIÓN ADICIONAL LEY 20.996

# BONIFICACIÓN COMPENSATORIA

## Beneficio compensatorio

Equivalente a un mes de remuneraciones imponibles por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses

Personal no académico ni profesional, sea que sirvan sus cargos en calidad de planta o a contrata y presente su renuncia dentro de los plazos establecidos.

La remuneración que servirá de base para el cálculo del beneficio compensatorio será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles, que le hayan correspondido al funcionario durante los doce meses anteriores al cese de funciones

# BONIFICACIÓN ADICIONAL

## Bonificación con Cargo Fiscal.

- Para quienes se encuentren afiliados a una AFP,
- Accedan a la bonificación compensatoria,
- Cumplan los requisitos señalados en la ley N°20.996 y su reglamento; y
- Se determina en base a los años de Servicio en la Universidad y en proporción a la jornada de trabajo.

# BENEFICIARIOS.

Podrán postular a este proceso de bonificación adicional por retiro ley N°20.996:

El Personal no académico ni profesional de las Universidades del Estado, que sirvan sus cargos en calidad de planta o a contrata, **que hayan cumplido o cumplan 65 años de edad entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.**

**Las funcionarias** no académicas ni profesionales de las Universidades del Estado, que sirvan sus cargos en calidad de planta o a contrata, **que hayan cumplido o cumplan entre 60 y 64 años de edad, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.**

El personal no académico ni profesional de las universidades del Estado, de planta o a contrata, **obtengan o hayan obtenido una pensión de invalidez del decreto ley N°3500, de 1980, o que cese o haya cesado en sus funciones por declaración de vacancia, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su cargo, y que cumpla los requisitos señalados por el reglamento.**

# BENEFICIARIOS

## LEY 21.724 REAJUSTE SECTOR PÚBLICO.

### ARTÍCULO 89

Podrán postular en cualquier oportunidad en tanto tengan la condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastornos neurocognitivo mayor en fase terminal o tengan una enfermedad grave determinada de acuerdo a la ley N° 21.375 para persona adulta, debidamente certificado por el médico tratante; tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en caso de los hombres; y, cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

### ARTÍCULO 91

El Personal que haya tenido licencias médicas de 180 o más días, continuas o discontinuas, durante el año 2024 y tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en caso de los hombres y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

Gozarán de preferencia para su asignación y serán otorgados a contar de que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los requisitos, sin quedar afectos a los procedimientos que regulan a dichos beneficios ni a sus reglamentos.

# REQUISITOS

1. El personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Postular en los plazos establecidos desde el **03 de noviembre de 2025 a 10 de enero de 2026**

Percibir el beneficio compensatorio de las 11 rentas.

Requisito de la edad (**entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025**)

Hombres: Haber cumplido o cumplir 65 años de edad,

Mujeres: Haber cumplido o cumplir entre 60 y 64 años de edad

Haber servido sus cargos en las universidades del Estado, en calidad de planta o a contrata, por un período no inferior a diez años, continuos o discontinuos, a la fecha del inicio del respectivo período de postulación.

RECONOCIMIENTO DE AÑOS DISCONTINUOS: cinco años continuos de servicios inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación adicional, en cargos de planta o a contrata en las mencionadas universidades.

Encontrarse afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.

**Tratándose del personal no académico ni profesional de las universidades del Estado, que entre el 01 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2025, hayan obtenido una pensión de invalidez del decreto ley N°3500, de 1980, o que hayan cesado en sus funciones por declaración de vacancia, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su cargo**

- Además de cumplir con los requisitos de haber servido en calidad de planta o contrata por el periodo señalado y encontrarse afiliado a una AFP.

Dentro de los tres años siguientes a la obtención de la referida pensión de invalidez o cese en sus funciones por declaración de vacancia por las causales antes señaladas, **debe haber cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres y 60 años de edad en el caso de las mujeres.**

En caso de no cumplir con el requisito de edad, podrá acceder de igual forma a la bonificación adicional, si tiene 30 o más años de servicio continuo o discontinuo, a la fecha de cese de funciones, siempre que, al 31 de diciembre del año anterior al cese de funciones, haya tenido un mínimo de 10 años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en dichas universidades.

# POSTULACIÓN

QUIEN LA REALIZA:

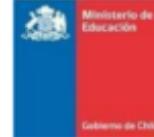
- El potencial beneficiario personalmente, o
- Un tercero que cuente con poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del postulante.

PLAZO:

03 NOVIEMBRE DE 2025  
10 ENERO DE 2026

QUE SE PRESENTA:

"Formulario Único de Postulación",



## FORMULARIO DE POSTULACIÓN – LEY N° 20.996 CARTA DE POSTULACIÓN A PROCESO PARA ACCEDER A CUPOS AÑO 2025

En ..... fecha ..... / ..... / ..... Yo, ..... (nombres y apellidos completos), Rut N° ..... , funcionario de la Universidad ..... (planta/contrata/honorarios), estamento ..... (indicar estamento auxiliar/administrativo/técnico), afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N°3.500, de 1980, a través de ..... (nombre de la AFP), informo que deseo postular a la bonificación adicional contemplada en la ley N°20.996, para el proceso de asignación de cupos correspondientes al año 2025, por cuanto cumple con los requisitos de edad y demás requisitos específicos establecidos en el decreto N°200, de 2017, del Ministerio de Educación.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado de cotizaciones previsionales otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones.
- Certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N°3.500, de 1980.
- Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones, cuando se encuentre en la situación a que se refiere el N°3 del artículo 2º.
- Mandato simple en representación del postulante, cuando corresponda.
- Certificado de antigüedad, emitido por el jefe de la Unidad, Departamento o Dirección de Personal de la universidad del Estado o la entidad que realice esta función en dicha institución, señalando expresamente los años de servicio y la calidad jurídica en la cual ejerció su función.
- Decreto o resolución de la autoridad universitaria que declare vacante el cargo del postulante, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, cuando corresponda.
- Afecto al artículo N°89 de la ley N°21.724 (condición de enfermos terminales o bien padeczan de trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal).
- Certificado médico tratante de la ley N°21.724.
- Afecto al artículo N°91 de la ley 21.724 (Hayan tenido licencia médica de 180 días o más durante el año 2024).
- Certificado de licencias médicas, emitido por el jefe de la Unidad.

Para tal efecto presentaré mi renuncia voluntaria definitiva al cargo y al total de horas que sirva, en el plazo que establece la ley, en caso de obtener un cupo el año 2025.

Con el propósito de notificar los resultados del proceso de postulación establezco el siguiente correo electrónico.....

Sin perjuicio de lo anterior, los resultados del proceso podrán ser notificados, además, al correo electrónico institucional que tengan asignado o al que fije en el proceso de postulación, o personalmente en la oficina de la unidad de personal firmando la constancia de la notificación.

Firma funcionario/funcionaria: .....

Visación Jefe de personal: .....

En ..... fecha .....

**ANTECEDENTES  
QUE DEBO  
ADJUNTAR:**

1. Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
2. Certificado de cotizaciones previsionales otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones.
3. Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones, cuando se encuentre en la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley 3500 de 1980.
4. Mandato simple en representación del postulante, cuando corresponda.
5. Certificado de antigüedad, emitido por el jefe de la Unidad, Departamento o Dirección de Personal de la o las universidad(es) del Estado o la entidad que realice esta función en dicha(s) universidad(es), señalando expresamente los años de servicio y la calidad jurídica en la cual ejerció su función.
6. Decreto o resolución de la autoridad universitaria que declare vacante el cargo del postulante, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, cuando corresponda.

**SITUACIONES  
EXCEPCIONALES LEY  
N°21.724**

Afecto al artículo 89 de la ley N°21724 (Condición de enfermos terminales o bien padeczan de trastorno neurocognitivo mayor en fase terminal. Adjuntar Certificado Medico tratante.

Afecto al artículo 91 de la Ley N°21.724 (Hayan tenido licencia médica de 180 días o más durante el año 2024, deberá presentar el certificado de licencias médicas emitido por el Jefe de la Unidad.

DONDE SE PRESENTA:

En el Departamento de Personal de la ULS:

- ❖ Físicamente:
- ❖ Correo Electrónico:

[depto.personal@userena.cl](mailto:depto.personal@userena.cl),  
[personal@userena.cl](mailto:personal@userena.cl)),  
[camunozo@userena.cl](mailto:camunozo@userena.cl), secretaria de la  
Dirección de Recursos Humanos

A través de este Formulario Único de Postulación, el potencial beneficiario deberá comunicar la decisión de renunciar voluntariamente a su cargo en la universidad del Estado.

**Importante!**

El deber de postular a esta bonificación, recae en los funcionarios o funcionarias descritas, de manera tal que, de no postular en el plazo establecido, **se entenderá que renuncian irrevocablemente a dicho beneficio.**

Las postulaciones a los beneficios están sujetos al cumplimiento de los requisitos que la norma indica, y a los cupos que el propio Ministerio de Educación asigne a la Universidad de La Serena,

canales de comunicación formal, para realizar consultas respecto a la Ley N°20.996:

CONTRALORIA INTERNA ULS:  
[enacevedo@userena.cl](mailto:enacevedo@userena.cl)

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS:  
[daniela.casangaz@userena.cl](mailto:daniela.casangaz@userena.cl)



**FORMULARIO DE POSTULACIÓN – LEY N° 20.996**  
**CARTA DE POSTULACIÓN A PROCESO PARA ACCEDER A**  
**CUPOS AÑO 2025**

En.....fecha...../...../..... Yo,.....  
(nombres y apellidos completos), Rut N°.....funcionario de la Universidad  
.....(planta/contrata/honorarios)....., estamento.....  
(indicar estamento auxiliar/administrativo/técnico), afiliado al sistema de pensiones establecido en el  
decreto ley N°3.500, de 1980, a través de.....(nombre de la AFP), informo que deseo  
postular a la bonificación adicional contemplada en la ley N°20.996, para el proceso de asignación de cupos  
correspondientes al año 2025, por cuanto cumple con los requisitos de edad y demás requisitos específicos  
establecidos en el decreto N°200, de 2017, del Ministerio de Educación.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado de cotizaciones previsionales otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones.
- Certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N°3.500, de 1980.
- Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones, cuando se encuentre en la situación a que se refiere el N°3 del artículo 2º.
- Mandato simple en representación del postulante, cuando corresponda.
- Certificado de antigüedad, emitido por el jefe de la Unidad, Departamento o Dirección de Personal de la universidad del Estado o la entidad que realice esta función en dicha institución, señalando expresamente los años de servicio y la calidad jurídica en la cual ejerció su función.
- Decreto o resolución de la autoridad universitaria que declare vacante el cargo del postulante, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, cuando corresponda.
- Afecto al artículo N°89 de la ley N°21.724 (condición de enfermos terminales o bien padeczan de trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal).
- Certificado médico tratante de la ley N°21.724.
- Afecto al artículo N°91 de la ley 21.724 (Hayan tenido licencia médica de 180 días o más durante el año 2024).
- Certificado de licencias médicas, emitido por el jefe de la Unidad.

Para tal efecto presentaré mi renuncia voluntaria definitiva al cargo y al total de horas que sirva, en el plazo que establece la ley, en caso de obtener un cupo el año 2025.

Con el propósito de notificar los resultados del proceso de postulación establezco el siguiente correo electrónico.....

Sin perjuicio de lo anterior, los resultados del proceso podrán ser notificados, además, al correo electrónico institucional que tengan asignado o al que fije en el proceso de postulación, o personalmente en la oficina de la unidad de personal firmando la constancia de la notificación.

Firma funcionario/funcionaria: .....

Visación Jefe de personal: .....

En.....fecha.....



# UNIVERSIDAD DE LA SERENA CHILE



**5 ACREDITADA  
AÑOS**

- GESTIÓN INSTITUCIONAL
  - DOCENCIA DE PREGRADO
  - INVESTIGACIÓN
  - VINCULACIÓN CON EL MEDIO
- ACREDITACIÓN AVANZADA NOV 2021/NOV 2026